

C y P.

**Sr. D. Jorge Traver de Juan**

**Director de los Servicios Territoriales de la  
Conselleria de Territorio y Vivienda**

**Edificio Prop**

**Hermanos Bou, 47  
12003 CASTELLÓN**

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE  
PROP  
A NOV. 2006  
Direcció territorial de Territori i Habitatge  
2006/30823

Hora

Data

20 NOV. 2006

ENTRADA Nº

26565

Av. Germans Bou, 47 - 12003 CASTELLÓ

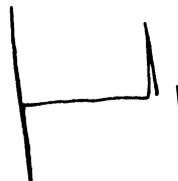
**R E G I S T R E**

Para su conocimiento y efectos, adjunto se remiten instrucciones firmadas por la Ilma. Dra. General de Gestión del Medio Natural relativas a la tramitación de solicitudes de creación de granjas cinegéticas y seguimiento o control de la actividad de las mismas.

Para cualquier consulta o aclaración puedenº ponerse en contacto con el veterinario del Servicio de Caza y Pesca, Miguel Ángel Sánchez Isarria, teléfono 961973669.

Valencia, 10 de noviembre de 2006

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS  
FORESTALES Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL



José Luis Pérez Sopena



## **RESUMEN DE TRAMITACIÓN DE UNA GRANJA CINEGÉTICA**

Analizada siguiente legislación: Ley 13/2004 del 27 de diciembre de Caza de la Generalitat Valenciana, Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal, Ley 6/2003 del 4 de marzo de Ganadería de la Generalitat Valenciana, RD 479/2004, del 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, y la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, Decreto 162/1990 de la Generalitat de Impacto Ambiental y su modificación en el Decreto 32/2006 de la Generalitat; Real Decreto 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones, Decreto 178/2005 de 18 de noviembre de la Generalitat de establecimiento de condiciones de vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos, así como la directriz que establece la solicitud de informe consultivo y vinculante que estable la Dirección General de la Gestión del Medio Natural de la Consellería de Territorio y Vivienda, a instancias de la Dirección General de innovación e Investigación Agraria y Ganadería de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se requieren los siguientes trámites que a continuación se detallan, para la creación de una granja cinegética :

**1.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROYECTO EN EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE DONDE SE VA A UBICAR.**

**2.- SOLICITUD Y PRESENTACIÓN A LOS SSTT DE LA CONSELLERIA DE TERRITOTIO Y VIVIENDA DEL PROYECTO FIRMADO Y VISADO, POR EL COLEGIO PROFESIONAL DEL TECNICO COMPETENTE, ACOMPAÑADA DE COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE LA GRANJA CINEGÉTICA CONTARÁ AL MENOS CON LOS SIGUIENTES APARTADOS:**

- 2.1.- UBICACIÓN, CARÁCTERISITICAS DEL PROYECTO (OBRA, EJECUCIÓN, VALORACIÓN,..).
- 2.2.- PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN (ESPECIES, SISTEMA DE PRODUCCIÓN, MANEJO, CAPTURA...).
- 2.3.-PROGRAMA SANITARIO Y DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES (ELABORADO Y SEGUIDO POR VETERINARIO ).
- 2.4.- PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE ESTIRCOLES, CAMAS O YACIJAS...
- 2.5.- INDICACIÓN DE LA EMPRESA DESTRUCTORA DE CADÁVERES O ALTERNATIVA PROPUESTA.

**3.- SOLICITUD POR PARTE DE LOS SSTT DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE INFORME SOBRE EL PROYECTO, A LOS SSTT DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, EL INFORME SERÁ VINCULANTE A EFECTOS DE RESOLUCIÓN.**

**4.- ELABORACIÓN DE INFORME FINAL POR LOS TECNICOS DE CAZA Y PESCA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, EN CASO DE NO PROCEDER SU AUTORIZACIÓN SE LE COMUNICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS.**

**5.- ACUERDO DE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN POSITIVA, A ESPERA DE LOS TRÁMITES INICIADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL EN SU CASO :**

5.1.- EN CASO DE SER NECESARIO SOLICITUD DE INTERÉS COMUNITARIO ( SE SOLICITA DESDE EL AYUNTAMIENTO).

5.2.-INFORME DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS ( COMISIÓN TERRITORIAL MIXTA).

**6.- RESOLUCIÓN APROBATORIA Y ADJUDICACIÓN DE NÚMERO DE EXPLOTACIÓN CINEGÉTICA Y COMUNICACIÓN A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA PARA SU INCLUSIÓN AL REGA, EXIGENCIAS DE JUSTIFICACIÓN FINAL DE :**

**6.1.- DESTINO DE CADÁVERES.**

**6.2.- DE ELIMINACIÓN PURINES, ESTIÉRCOLES, CAMAS O YACIJAS...**

**7.- COMUNICACIÓN AL INTERESADO Y AL AYUNTAMIENTO DE UBICACIÓN DE LA GRANJA CON VISTAS A FINALIZAR LOS TRÁMITES DE INSTALACIÓN.**

**8.- COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SANITARIO DE LA MISMA, POR LOS SERVICIOS VETERINARIOS DE CAZA Y PESCA EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA.**

**Nota :** Para la elaboración de esta propuesta han sido consultados los Técnicos de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CREACIÓN DE GRANJAS CINEGÉTICAS Y SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LAS MISMAS

Analizada la siguiente legislación: Ley 13/2004 del 27 de diciembre de Caza de la Generalitat Valenciana, Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal, Ley 6/2003 del 4 de marzo de Ganadería de la Generalitat Valenciana, RD 479/2004, del 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, Decreto 162/1990 de la Generalitat de Impacto Ambiental y su modificación en el Decreto 32/2006 de la Generalitat; Real Decreto 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones, Decreto 178/2005 de 18 de noviembre de la Generalitat de establecimiento de condiciones de vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos, así como la directriz, de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 2005, elaborada a instancias de la Dirección General de Innovación e Investigación Agraria, y enviada a esos Servicios Territoriales el día 8 de abril de 2005, por la que debe de solicitarse informe de carácter vinculante en materia de sanidad animal a los Servicios Territoriales de Agricultura.

Y a propuesta elaborada por el Servicio de Caza y Pesca, tras numerosos contactos con el Servicio de Producción y Sanidad Animal de la CAPA, los trámites para la creación de una granja cinegética y su seguimiento son los que a continuación se detallan:

### TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE GRANJAS CINEGÉTICAS

1.- Presentación de la solicitud y proyecto de la granja cinegética en el ayuntamiento correspondiente donde se va a ubicar.

2.- Solicitud y presentación a los Servicios Territoriales de la Conselleria de Territorio y Vivienda del proyecto firmado y visado, por el colegio profesional del técnico competente, acompañada de copia de la solicitud presentada en el ayuntamiento correspondiente, el proyecto de la granja cinegética contará al menos con los siguientes apartados:

- 2.1.- Ubicación, características del proyecto (obra, ejecución, valoración,..).
- 2.2.- Programa de explotación (especies, sistema de producción, manejo, captura..).
- 2.3.- Programa sanitario y de vigilancia de enfermedades (elaborado y seguido por veterinario).
- 2.4.- Propuesta de eliminación de estiércoles, camas o yacijas...
- 2.5.- Indicación de la empresa destructora de cadáveres o alternativa propuesta.

3.- Solicitud por parte de los Servicios Territoriales de Territorio y Vivienda de informe sobre el proyecto, a los Servicios Territoriales de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, el informe será vinculante a efectos de resolución (trámite usual y considerado obligatorio desde la directriz del 7 de abril de 2005).

4.- Elaboración de informe final por los técnicos de caza y pesca y propuesta de resolución, en caso de no proceder su autorización se le comunicará a las partes interesadas.

5.- Acuerdo de la suspensión de la tramitación positiva, a espera de los trámites que en su caso hayan sido iniciados por la entidad municipal u otros organismos afectados:

- 5.1.- Comprobación que los usos del suelo son compatibles con la actividad a desarrollar como granja cinegética.
- 5.2.- Solicitud de interés comunitario (desde el ayuntamiento, si procede).
- 5.3.- Informe de la comisión de actividades calificadas ( comisión territorial mixta).
- 5.4.-Otros que se considerasen.

6.- Resolución aprobatoria (previa comprobación mínima de 6.1, 6.2 y 6.3) del Director Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda y comunicación a la Conselleria de Agricultura y adjudicación de número de explotación cinegética y comunicación a la Conselleria de Agricultura para su inclusión al REGA:

- 6.1.- Constatación del destino de los cadáveres (contrato industria autorizada)
- 6.2.- Constatación de eliminación de purines, estiércoles, camas o yacijas...
- 6.3.- Constatación que de acuerdo al artículo 50.2 de la Ley de Caza 13/2004 el proyecto de granja debe permitir siempre, la captura en vivo de cualquier ejemplar de la especie producida y su manejo a voluntad. Este aspecto deberá comprobarse explícitamente, cuando las especies producidas sean de caza mayor.

Asimismo en la resolución se establecerá siempre:

- La obligación de llevar al día el libro de explotación.
- El deber de cumplimiento del programa sanitario (art.38.3 de la Ley de Caza 13/2004).
- Notificación de las limitaciones relativas al destino de las piezas producidas (lugares y épocas en la Comunitat Valenciana), art.48.1 de la Ley de Caza 13/2004 y art.13 del Decreto 178/2005 de condiciones de vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos.
- Las debidas condiciones de seguridad y calidad de vida para los animales a transportar (art. 52.2 de la Ley de Caza 13/2004).
- Las garantías en cuanto a que las especies producidas reúnan las condiciones genéticas y funcionales apropiadas, en caso de suelta en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana (art.52.2 de la Ley de Caza 13/2004).
- Notificación de la consideración de la granja como zona de seguridad (art. 39.2 de la Ley de Caza 13/2004).

7.- Comunicación al interesado y al ayuntamiento de ubicación de la granja con vistas a finalizar los trámites de instalación (licencias de obras...)

En todo caso el acuerdo de suspensión o resolución denegatoria se producirá antes de los tres meses de haberse producido su solicitud por registro de entrada de la Conselleria.

El modo de tramitación podrá modificarse por esta Dirección General a propuesta razonada de esos Servicios Territoriales.

### **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GRANJAS CINEGÉTICAS AUTORIZADAS**

Por los Servicios Territoriales se efectuarán los trabajos relativos al seguimiento de la actividad de la granja cinegética, éste consistirá en:

1.- Control de la obligación por parte de la granja, de disponer y llevar al día un libro de explotación, donde queden reflejados las altas, las bajas y las incidencias que se consideren de interés (patologías padecidas, saneamientos realizados...).

2.- Comprobación del funcionamiento y grado de cumplimiento del programa sanitario de la misma, en coordinación-colaboración con los servicios veterinarios de Caza y Pesca.

A propuesta de los Servicios Territoriales, podrán incorporarse a esta directriz las matizaciones que se propongan.

Valencia, 8 de noviembre de 2006

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
DEL MEDIO NATURAL



Concepción Maroto Álvarez

